

LRU: ¿Qué reforma el MEC?

Después de 9 años de vigencia de la Ley de Reforma Universitaria el Ministerio de Educación puede perder la oportunidad de adecuarla a las necesidades de la Enseñanza Superior.

Su reforma contempla modificaciones referidas al profesorado: estructura, sistema de acceso y retributivo, incompatibilidades y jubilación.

A nuestro entender la ocasión es idónea para abordar aspectos de primordial importancia, que han sido detectados durante estos años, entre los que destacan:

1º) la adecuación de la Ley a la legislación Sindical (Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y Ley de Órganos de Representación),

2º) el desarrollo de la normativa de financiación de las Universidades Públicas,

3º) la estructuración de las plantillas del profesorado (Personal Docente e Investigador).

PROPUESTA DE REFORMA

Su propuesta de Reforma ha ido sufriendo modificaciones desde que se inicio la interlocución, siendo el resultado final el siguiente:

- **Estructura de cuerpos** ante los dubitativos avances de integración de Cuerpos la propuesta legislativa es que se queden como estaban; se recupera la figura del Asociado para profesionales de reconocido prestigio; fracciona la función del Ayudante sustentada en el número de años de servicio y de la titulación adquirida y, por último; crea un nuevo tipo de profesorado: el Colaborador no funcionario al que se le exige el requisito de tener dos años como Ayudante, Asociado o Becario, que mantiene una situación laboral de inestabilidad, que puede tener distinta dedicación y su contratación es administrativa.
- **Sistema de acceso** emplean el argumento de la endogamia para reducir la presencia del profesorado de la Universidad a 1 miembro en la Comisión de Selección e incorporan un miembro del CSIC.
- **Sistema retributivo** consolidan la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora.
- **Incompatibilidades** hacen compatibles con la docencia a cargos políticos, PAS de la propia Universidad, segundo puesto en Centros Públicos de Investigación. También compatibilizan la condición de becario con la Ayudantía.
- **Jubilación** modifican la edad de jubilación obligatoria a los 70 años.

POSICIÓN DE CC.OO.

Nuestra postura es que las negociaciones deben proseguir con la Secretaría de Estado y los grupos parlamentarios, por ello entendemos que es imprescindible avanzar en las propuestas de enmienda al texto aprobado por el Consejo de Ministros.

Los ejes principales de tales enmiendas pretenden mejorar las insuficiencias contenidas en el Proyecto de Ley en principios básicos:

1º. Derechos Sindicales consideramos inaplazable que se implementen en las Universidades, para superar el confusionismo entre los órganos institucionales y las instancias de representación y negociación de los trabajadores, así como la incorporación de los agentes sociales al Consejo de Universidades.

2º. Retirar de la propuesta de ley las modificaciones de las **compatibilidades** y de la ampliación de la **jubilación**.

3º. La adecuación del profesorado contratado a las necesidades demandadas por la Enseñanza Superior.

4º. Abrir las expectativas de **promoción** del profesorado funcionario, así como modificar los criterios de estructura, selección y evaluación del profesorado.

Nuestra disposición es proseguir las negociaciones hasta que la LEY resulte más satisfactoria tanto para la sociedad como para los trabajadores. Así mismo, entendemos que los efectos derivados de LA MODIFICACIÓN DE LA LRU tendrán que ir acompañados de las correspondientes medidas que permitan su posterior desarrollo y puesta en práctica.